

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN 181	Fecha: 03.03.2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo: 034
		Página: 1 de 2 Versión: 02

RESOLUCIÓN No 034

(19 de marzo de 2020)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU,
 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
4. Que mediante resolución número 007 del 21 de enero de 2020 se estableció el horario de trabajo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
5. Que teniendo en cuenta la coyuntura que se presenta a nivel mundial ante la presencia del virus COVID-19, que condujo a la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, a la calamidad pública y la emergencia sanitaria a nivel Nacional y regional, se deben tomar una serie de medidas de prevención y contención.
6. Que mediante resolución número 028 del 16 de marzo de 2020 el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU-, tomó medidas preventivas y de contención a tener en cuenta en la prevención del Coronavirus COVID-19, entre las cuales se adoptó la circular externa 0018 de 2020 expedida de manera conjunta por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de La Función Pública, mediante la cual se exhortó a las entidades del Sector Público y Privado contener la propagación del COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas a dicho virus.
7. Que la alcaldía de Bucaramanga mediante decreto municipal No. 085 del 17 de marzo de 2000, modificó temporalmente el horario de trabajo y de atención al ciudadano en



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Carrera 26 No. 30 – 78 Piso 3 – Bucaramanga

Teléfono: 6706464 – Página web: www.lmebu.gov.co

**GOBERNAR
ES HACER**

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha: 03.03.2020
		Consecutivo: 034
		Página: 2 de 2
		Versión: 02

la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, el cual quedará fue definido de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.

8. Que de la anterior decisión que se toma mediante el presente acto administrativo debe informarse al público en general para que con antelación programen los servicios prestados por la entidad, en el nuevo horario laboral o utilicen los canales virtuales dentro e los horarios laborales establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, desde el día 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

El horario será de lunes a viernes en jornada continua de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

PARAGRAFO: El horario de trabajo aquí establecido regirá para todos servidores públicos que en razón de sus funciones no puedan acogerse a la modalidad de teletrabajo o trabajo virtual en casa.

ARTICULO SEGUNDO: Difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los funcionarios, para conocimiento de la modificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y surte efectos administrativos el día señalado en el artículo primero.

Dada en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA RINCÓN RODRIGUEZ
Directora General

Proyectó y revisó por Dirección:
Revisó aspectos administrativos:
Revisó aspectos Jurídicos:

José Miguel Díaz Sandoval- CPS Apoyo Dirección
Martha Yaneth Rodríguez Otero-Subdirección Administrativa y Financiera
Roberto Pablo Beltrán Flórez-Jefe Oficina Asesora Jurídica



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
Carrera 26 No. 30 – 78 Piso 3 – Bucaramanga
Teléfono: 6706464 – Página web: www.imebu.gov.co

**GOBERNAR
ES HACER**